



OFORD.: N°56998  
Antecedentes.: Presentación de 21 de julio de 2021  
Materia.: Responde consulta  
SGD.: ██████████  
Santiago, 28 de Julio de 2021

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : ██████████  
████████████████████

---

Me refiero a su presentación del Antecedentes, en que formula una serie de consultas acerca de la aplicación de las recientes modificaciones introducidas a los Archivos Normativos D10“Información de deudores artículo 14 LGB” y D22 “Obligaciones de los arrendatarios en operaciones de leasing” del Sistema de Deudores del Manual de Sistema de Información Bancos de esta Comisión.

Sobre el particular, cúmpleme informar que dados los términos generales y abstractos en los que Ud. formuló la situación objeto de su consulta, y en vista de que tampoco acompañó ningún antecedente adicional que ilustrara detalles de algún caso específico, no es posible emitir un pronunciamiento al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible señalar que la citada regulación resulta aplicable únicamente a las entidades que conforme al artículo 14 de la Ley General de Bancos, en relación con el artículo 2° de la misma legislación, están obligadas a proporcionar información de sus deudores a la Comisión para el Mercado Financiero, como sucesora legal de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según lo previsto en el artículo 67 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que contiene la ley orgánica de la Comisión.

Así, la remisión de los archivos normativos en cuestión es mandatorio para empresas bancarias, sus filiales o empresas de apoyo al giro, las cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por este organismo en razón de contar con un patrimonio que excede las cuatrocientas mil unidades de fomento y aquellas empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que éstos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.

Finalmente, le informo que la información referida a las entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, se encuentran disponible en [https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-propertyvalue-43336.html#entidades\\_bancos](https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-propertyvalue-43336.html#entidades_bancos)

LFA / PRA / DGC ██████████

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar  
Director General Jurídico  
Por orden del Consejo de la  
Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
[REDACTED]